

NOMINA DISTRIBUCION DE OFICIOS		
SAFP / SV&S / JUDICIALES	N°	
Fecha Resp.SAFP:		
GERENCIA GENERAL	Gerencia de Marketing Previsional	
Gerente General	AREA COMERCIAL	
AUDITORIA	Gerente de Area	
Gerente de División	Gerente Norte	M
AREA FINANCIERA	Gerente Centro Norte	M
Gerente de Area	Gerente Centro	M
J.D. Control Inversiones	Gerente Centro - Sur	M
CONTABILIDAD y CONS	Gerente Sur	M
Gerente de División	Gerente Recuperos	
J.D. Contabilidad del Fondo	AREA OPERACIONES	
PLANIFICACION Y CONT	Gerente de Area	
Gerente de División	Sub-Gcla. Gestión de Benef.	
ADMINISTRACIÓN	Trámite	
Gerente de División	Cálculo	
AREA INVERSIONES	Pagos de Beneficios	
Gerente de Area	Sub-Gcla. Gestión Cuentas	
Gte. Rta Fija	Reclamos	
Gte. Rta Variable	Contratos y Productos.	
AREA JURIDICA	Prod. Voluntarios y Rentas Altas	
Gerente de Area	Sub-Gcla. Gestión Ingresos	A
RECURSOS HUMANOS	Determinación de Deuda	
Gerente de División	Sub-Gcla Poy. Calidad y Prod.	
Gerente de Riesgos	Sub-Gcla Gestión Normativa	
CODIFICACION:	Toma acción	A
(x M) Por mail	Para información	X
DISTRIBUYE, MANTIENE ARCHIVO:	Unidad Estadísticas	

07.ENE.2013 273

**OFICIO ORDINARIO N°**

**ANT.:** Carta GG-S-N° 788/2012, de fecha 4 de septiembre de 2012, de AFC Chile S.A.

Artículo 19 del D.L. N° 3.500, de 1980.

Artículo 5 Ley 19.728

27150

**MAT.:** Incorpora nuevo código de movimiento de personal en las planillas de pago y de declaración y no pago de cotizaciones, depósitos y aportes de trabajadores dependientes.

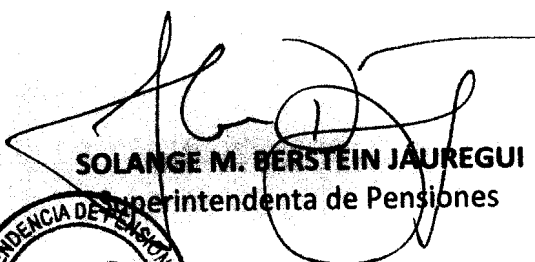
Santiago,


**DE:** SUPERINTENDENTA DE PENSIONES  
**A:** SRES. GERENTES GENERALES DE TODAS LAS A.F.P.  
SR. GERENTE GENERAL DE A.F.C. CHILE

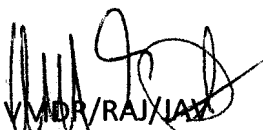
- De acuerdo a lo informado en la carta del antecedente de AFC Chile S.A., en la que solicita a esta Superintendencia incorporar un nuevo código de movimiento de personal en las planillas de pago y de declaración y no pago de cotizaciones, depósitos y aportes de trabajadores dependientes, debido a que los empleadores se enfrentan a situaciones en que, no obstante que la relación laboral con sus trabajadores ha cesado y dicha situación fue informada con el correspondiente movimiento de personal de cese, se ve obligado a efectuar cotizaciones por concepto de Reliquidación, Premio o Bono posterior a la fecha de finiquito, para las cuales no existe un código de movimiento que permita informarlos.

2. En consecuencia, con el propósito de permitir el pago de las cotizaciones en fecha posterior al finiquito por los conceptos antes indicados, se deberá incorporar en el **recuadro Códigos de Movimiento de personal**, de la **SECCIÓN II – DETALLE DE COTIZACIONES**, un nuevo código **9 Reliquidación, Premio o Bono** pagados con fecha posterior al finiquito.
3. La incorporación del código definido en el número anterior, tendrá vigencia para las remuneraciones devengadas a contar del mes de julio de 2013.

Saluda atentamente a usted

  
**SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI**  
Superintendente de Pensiones



  
VMOR/RAJ/IAZ

**Distribución:**

- Sres. Gerentes Generales de todas las A.F.P.
- Sr. Gerente General de AFC Chile
- Sra. División Desarrollo Normativo
- Intendencia de Fiscalización
- Oficina de Partes
- Archivo